

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

- 5766** *CORRECCION de errores del Real Decreto 442/1985, de 2 de abril, por el que se concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Juan Angel Portuondo Echarri.*

Advertido error en el texto enviado para la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 8 de abril de 1985, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 9205, en la fecha de la disposición, donde dice: «Dado en Madrid ...», debe decir: «Dado en Palma de Mallorca ...».

- 5767** *CORRECCION de errores del Real Decreto 443/1985, de 2 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Antonio Maldonado Gonelha.*

Advertido error en el texto enviado para la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 8 de abril de 1985, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 9205, en la fecha de la disposición, donde dice: «Dado en Madrid ...», debe decir: «Dado en Palma de Mallorca ...».

- 5768** *ORDEN de 28 de diciembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.594, interpuesto contra este Departamento por Consejo General de Colegios Médicos de España.*

Ilmo. Sr.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de julio de 1984 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.594, promovido por el Consejo General de Colegios Médicos de España, sobre retribuciones del personal facultativo de la Seguridad Social para el año 1981, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Médicos de España contra la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de 28 de abril de 1981, por la que se fijan las retribuciones para el año 1981 del personal facultativo de la Seguridad Social, por ser ajustada a derecho, sin imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1984. -P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

- 5769** *ORDEN de 28 de diciembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.937, interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Cia., Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de

abril de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.937, promovido por «Huarte y Cia., S. A.», sobre revisión de precios de las obras realizadas en el Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla» de Santander, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Gerencia de Obras, Instalaciones y Suministros del Instituto Nacional de la Salud, de fecha 7 de enero de 1983, así como frente a la también Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud del día 7 de marzo de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho.

Condenar y condenamos a la Administración demandada a abonar a la recurrente la cantidad de 7.693.914 pesetas en concepto de revisión de precios de la obra de autos.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de diciembre de 1984. P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

- 5770** *ORDEN de 28 de diciembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación, interpuesto por don Eduardo Carrillo de Albornoz Azpiroz, contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Pamplona, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 135/1980, promovido contra este Departamento por el citado litigante.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de mayo de 1984 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Eduardo Carrillo de Albornoz Azpiroz contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Pamplona, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 135/1980, promovido por el citado litigante sobre apertura de oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don Eduardo Carrillo de Albornoz Azpiroz contra la sentencia dictada el 21 de junio de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso deducido por dicho litigante contra la Resolución de 15 de enero de 1980 de la Secretaría de Estado para la Sanidad del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la Resolución de la Subsecretaría de dicho Ministerio de 22 de febrero de 1979, denegatoria de la alzada contra la Resolución de 31 de mayo de 1978 de la Jefatura Provincial de Sanidad de Navarra, revocamos aquel fallo y, en consecuencia, estimando el recurso contencioso-administrativo mencionado, anulamos dichos actos por no ser procedente la autorización solicitada por don Ignacio Gil Marchite para la apertura de una oficina de farmacia en el número 3 de la calle de Francisco Chivite de Cintruénigo; sin imposición de las costas de ambas instancias.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de diciembre de 1984. P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios